



**NOTARIA
TERCERA**

ESCRITURA NUMERO: MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO.
(No.1674).-



AUMENTO DE CAPITAL CODIFICA-
CION Y REFORMA DE ESTATUTOS
CELEBRADO EN LA COMPAÑIA
DENOMINADA.

"TRANINTERECUADOR CIA. LTDA."

SRE. JAIME EDUARDO CASTILLO G.

CUANTIA S/.75'000.000,00

AUMENTO S/ 70'000.000,00

DI 3 COPIAS

AP

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles nueve (9) de Julio, de mil novecientos noventa y siete, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón comparece: el señor, FRANKLIN ALMEIDA, casado, a nombre y en representación de la Compañía TRANINTERECUADOR CIA. LTDA., en su calidad de Gerente y Representante Legal, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, de esta escritura.- El compareciente es ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Tulcán de tránsito por esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe: Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Protocolo a su cargo, una escritura pública de la cual conste el presente Aumento de Capital Codificación y Reforma de Estatutos de la Compañía TRANINTERECUADOR CIA. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas"

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Franklin Almeida, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía TRANINTERECUADOR CIA. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General de Socios, conforme consta del nombramiento y del Acta que se adjuntan como documentos habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Tulcán, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- mediante escritura pública otorgada el trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Quinto del Cantón Quito Doctor Edgar Patricio Terán, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Tulcán, bajo el número trece, a fojas sesenta y seis y sesenta y seis vuelta, de doce de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó la compañía TRANINTERECUADOR CIA. LTDA., con un capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES, (S/.5'000.000,00).

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL,

0000004



**NOTARIA
TERCERA**

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- Con estos antecedentes y de conformidad con la autorización y resolución tomada por la Junta General de Socios de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis, según consta del Acta que se adjunta como documento habilitante, se procede a realizar el Aumento de Capital en la suma de SETENTA MILLONES DE SUCRES, (S/.70'000.000,00), con lo cual el capital de la Compañía "TRANINTERECUADOR CIA. LTDA." asciende a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, (S/.75'000.000,00) dividido en setenta y cinco mil participaciones de un mil sucres cada una; como consecuencia de lo cual se reforma los estatutos Sociales de la compañía en lo que se refiere al artículo quinto de los mismos.- Además, los socios han solicitado la ampliación y reforma de algunos artículos, por lo cual se codificarán los estatutos.

CUARTA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la sociedad es "TRANINTERECUADOR CIA. LTDA". ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Tulcán. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier ciudad del país. ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- la Compañía tendrá por objeto: Asesoramiento de servicios técnicos y profesionales en el campo de transporte, coordinar

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

nacional e internacionalmente en el campo del transporte terrestre, aéreo, marítimo; además, podrá brindar la prestación de servicios como agenciamiento aduanero, representación comercial de empresas y compañías nacionales y extranjeras de transporte y comercio exterior.- Para el cumplimiento de sus finalidades que están incluidas en el objeto social, la compañía ejecutará cuantos actos, contratos y operaciones civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y extranjeras, siempre que se relacione con éste, a nombre propio, en representación o asocio con personas naturales y jurídicas, sin perjuicio de las prohibiciones contempladas en el artículo veinte y siete de la Regulación Económica y Comercio del Gasto Público, en concordancia con las regulaciones ciento veinte guión ochenta y tres y cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y ocho de la Junta Monetaria. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- la compañía tendrá un plazo de duración de VEINTE Y CINCO AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Socios.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- EI



**NOTARIA
TERCERA**

Capital Social de la Compañía TRANINTEREQUADOR S.A. COMPANIA LIMITADA, cuya inversión correspondiente al capital de los socios de nacionalidad colombiana únicamente es de carácter subregional y en su totalidad es de SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, (S/75'000.000,00), incluido el capital del socios de nacionalidad ecuatoriana, dividido en SETENTA Y CINCO MIL (75.000) participaciones de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) de valor nominal cada una.- Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar de las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. El capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad. La compañía entrega a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociales y el número de participaciones que por su parte le correspondería.

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA. ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.- La Junta General estará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria conforme lo indicado en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de compañías, las resoluciones se tomarán con el cincuenta y uno por ciento del capital social cocurrente a la Junta General de Socios.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO

QI
MD
=

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

SEPTIMO.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son: Ordinarias y Extraordinarias.- Las Ordinarias se reunirán en el domicilio principal, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente y por intermedio de la prensa, en uno de los diarios locales de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, / o por carta personal a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos, / al fijado para la reunión. En todo caso puede haber Juntas Universales, conforme lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar, suspender y remover al Presidente y al Gerente, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios,



**NOTARIA
TERCERA**



el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, el cual deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente presentará un proyecto de distribución de utilidades; d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; e) Autorizar al Gerente la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si éstos no estarían comprendido en el objeto social de la Compañía; f) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obligen a la Compañía; g) Resolver acerca de la transformación, disolución y liquidación de la Compañía; h) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; i) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo trescientos catorce de la Ley de Compañías; j) Facultar al Gerente el

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que pueda en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dos de la Ley de Compañías; k) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; i) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, m) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración; n) En aquellos asuntos o contratos superiores al capital social, se necesitará la aprobación del noventa por ciento del capital de la compañía. ARTICULO DECIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente actuará como Secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta



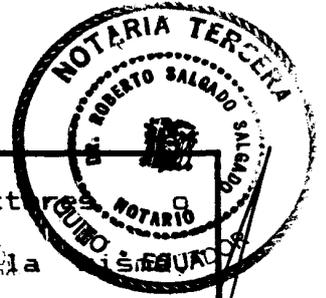
**NOTARIA
TERCERA**



o estas ausencias. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las Juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- Las actas serán aprobadas por la Junta general correspondiente y firmadas en la misma sesión.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Gerente.- El Gerente será el representante legal judicial y extrajudicial de la compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.- El Presidente podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado en el contrato social y por la Junta General.- No podrá ser Presidente de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

lo dispone el artículo trescientos de la Ley de Compañías.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Subrogar al Gerente el caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus actividades; h) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; e, i) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL VICEPRESIDENTE NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.- El Vicepresidente podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General.- No podrá ser Vicepresidente de la Compañía



**NOTARIA
TERCERA**

sus banqueros, arrendatarios, constructores y suministradores de materiales por cuenta de la de conformidad con lo que dispone el artículo trescientos de la Ley de Compañías.- Las atribuciones y deberes del Vicepresidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios de la Compañía; b) Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que sea definitivamente sustituido.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE, NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES: El Gerente podrá ser o no socio de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General.- El Gerente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- El Gerente desempeñara su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las enumeradas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de la junta general; c) Realizar, dentro de los montos fijados por la Junta General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato Social; d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General de Socios, si éstos no estuviere comprendido dentro del objeto social de la Compañía; e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta general; g) Elaborar el presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general el archivo de la Compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios, así como,

0000009



**NOTARIA
TERCERA**

determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencia y vacaciones; j) Obrar por medio de apoderados o procuradores para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la desiganción de factores, será necesaria la autorización de la Junta General; k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; m) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; n) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluído el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; N) Convocar a las juntas generales de socios conforme a la Ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el Capital de la Compañía ha disminuído, conforme a lo

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

dispuesto en el artículo doscientos once de la Ley de Compañías; o) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la compañía con indicación del nombre, apellido y monto del Capital aportado, de acuerdo a la Ley de Compañías; y, p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DURACION DE LOS CARGOS.- El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente, serán elegidos por períodos de dos años debiendo sin embargo permanecer en el cargo hasta ser debidamente reemplazados.- Al término podrán ser reelegidos por un nuevo período y así indefinidamente.- UTILIDADES, RESERVAS FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La compañía formará un fondo de reserva, conforme lo estipulado en la artículo ciento once de la Ley de compañías.- El reparto de utilidades se lo realizará conforme lo decida la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FISCALIZACION.- La Junta General de creerlo necesario nombrará una persona que será la encargada de fiscalizar a la compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL LIQUIDADOR.- En caso de Disolución y Liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios el Gerente asumirá la función de Liquidador, caso contrario la Junta General procederá a nombrarlo. DE LA FORMA Y DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES Y

0000010



**NOTARIA
TERCERA**

APORTES.- ARTICULO VIGESIMO.- PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS.- Las participaciones que representan el capital social de la compañía, han sido suscritas y pagadas íntegramente, de la forma que se detalla en el acta de Junta General de Socios, que se agrega como habilitante. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- APORTACIONES DE LOS SOCIOS.- El aporte de los socios se ha realizado de conformidad a lo que consta en el cuadro, que se encuentra en el acta de Junta General, y se encuentra totalmente pagado.- Las inversiones que hacen los socios de nacionalidad colombiana señores Josué López Rodríguez, Luis A. Rodríguez Lara y Mauricio F. Sarmiento, tiene la calidad de inversión subregional. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DECLARACION JURADA.- El otorgante declara bajo juramento que su representada está sujeta al control parcial de la Superintendencia de Compañías y, que los datos constantes sobre el aumento de capital y reforma de estatutos, con respecto a los socios, son exactos y verdaderos, y los que constan en los libros de contabilidad y de participaciones y socios. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura. (firmado), Doctora Maria Augusta Baca Serrano, matrícula número tres mil setecientos sesenta y tres del Colegio de Abogados de Quito".- (HASTA AQUI LA MINUTA, que quedá

Handwritten notes:
197
Incl
Dad
yer

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, que los comparecientes la acentan en todas y cada una de sus partes, Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, por mí, el Notario se ratifica y firma, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Sr. Franklin Almeida.

C.C.No.

EL NOTARIO

-16-



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000011



Tulcán, a 12 de octubre de 1.995

Señor:
FRANKLIN NAPOLEON ALMEIDA ROBLES
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito poner a su conocimiento que la Junta General de Accionistas, llevada a cabo el 11 de los corrientes, ha resuelto nombrarlo GERENTE de la Compañía "TRANINTER-ECHADOR CIA. LTDA.", constituida ante el Dr. Edgar Patricio Terán, Notario Quinto del cantón Quito, el 13 de septiembre de 1.995, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución # 95.1.1.1. 3190, de fecha 4 de octubre de 1.995, e inscrita en el Registro especial, del Registro de la Propiedad del cantón Tulcán, 12 de octubre de 1.995.

El Gerente será el representante legal de la Compañía y la duración de su cargo será el de dos años a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Especial del Registro de la Propiedad del cantón Tulcán.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

SRA. ANA JEANETH CHACÓN ENRIQUEZ
C.G. # 040089772-4
SECRETARIA

RAZON.- Yo, Franklin Almeida Robles, acepto el cargo encomendado.

Sr. FRANKLIN ALMEIDA ROBLES

RAZON.- Con fecha 13 de Octubre de 1.995, se halla inscrito el NOMBRAMIENTO que antecede bajo partida No.36 a fojas No.19v. del Registro Mercantil a mi cargo.- Certifico.-

Tulcán, 16 de Octubre de 1.995.-

Dr. Roberto Terán Ruiz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON TULCAN

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TRANINTERECUADOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Tulcán a las diez horas del día veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, se reúnen en el local social de la compañía ubicado en Avda. Coral 585 y Uruguay de esta ciudad, los señores Josué López Rodríguez, Luis Alberto Rodríguez Lara, Mauricio Franco Sarmiento y Franklin Napoleón Almeida Robles, por sus propios derechos. Hallándose todos los socios presentes y representado el cien por ciento del Capital Social suscrito y pagado de la compañía; acuerdan por unanimidad reunirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con el Art. 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Conocimiento y resolución sobre el punto 6 de la Junta General de Socios celebrada el 14 de agosto de 1996.
- 2.- Aumento de Capital.
- 3.- Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía.

Los socios por unanimidad aceptan el orden del día propuesto y se instala formalmente la Junta General Extraordinaria.

Actúa como Presidente el titular Sr. Josué López, y como Secretario el Gerente General Sr. Franklin Almeida.

El Secretario da lectura al orden del día:

1. Se procede a tratar el primer punto del orden del día, los socios resuelven por unanimidad dejar sin efecto el punto sexto del acta de 14 de agosto de 1996, sin embargo se ratifican en lo resuelto y aprobado en los otros puntos de la mencionada acta.
2. Se procede a tratar el segundo punto del orden día, los socios resuelven el aumento de capital, y luego de varias deliberaciones se aumenta el capital social de la compañía de la suma actual de cinco millones de sucres (s/. 5'000.000), a la suma de setenta y cinco millones de sucres (75'000.000), es decir, el aumento se realiza por un monto de setenta millones de sucres (70'000.000).

El capital que se aumenta se suscribe y paga en su totalidad y en numerario al contado y, con la cuenta utilidades no distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio, conforme lo dispone el Art. 112 de la Ley de Compañías, y de conformidad con el cuadro de integración de capital, que se detalla a continuación:



CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA TRANINTEREQUADOR CIA.LTDA.

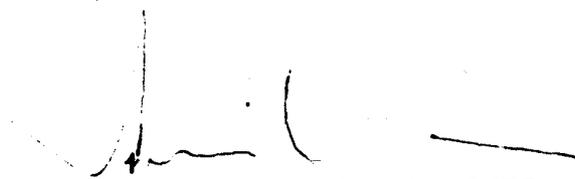
SOCIO	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO NUMERARIO	AUMENTO UTIL. NO DISTRIBUIDAS	TOTAL DE AUMENTO	CAPITAL TOTAL	No. DE PARTIC.
JOSUE LOPEZ	2'000.000	14'278.548	13'721.452	28'000.000	30'000.000	30.000
LUIS RODRIGUEZ	2'000.000	14'278.548	13'721.452	28'000.000	30'000.000	30.000
MAURICIO FRANCO	500.000	3'569.369	3'430.631	7'000.000	7'500.000	7.500
FRANKLIN ALMEIDA	500.000	3'569.369	3'430.631	7'000.000	7'500.000	7.500
TOTAL	5'000.000	35'695.834	34'304.166	70'000.000	75'000.000	75.000

3. Se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, por lo que se reforma el Art. quinto de los Estatutos Sociales de la compañía, que en adelante dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito y de la compañía es de SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (s/. 75'000.000), dividido en setenta y cinco mil (75.000) participaciones iguales e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres (s/. 1.000) cada una.- Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar de las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.- El capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad.- La compañía entrega a cada socio el correspondiente certificado de aportación, en el cual constará su carácter de no negociable y contendrá el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Para la cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente para adquirir participaciones a prorrata de las suyas.

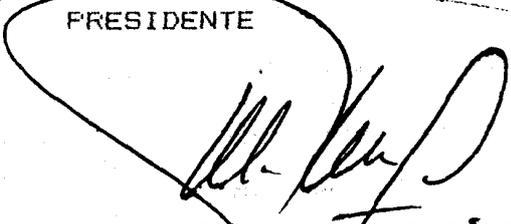
Así mismo se pasa a estudiar y tratar la reforma de los estatutos en sus Arts. segundo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, constantes en el proyecto de minuta que se presenta a consideración de la Junta, y que luego de varias

deliberaciones se aprueba el proyecto por unanimidad. .
autorizan al representante legal de la compañía, para que
eleve esta reforma, codificación y aumento de capital a
escritura pública.

Habiéndose tratado el orden del día y por no haber otro punto que
tratar, la Presidente concede un receso mientras la Secretaría
confecciona el acta.- Una vez reinstalada la Junta se da lectura
y se aprueba por unanimidad.- Siendo las doce y treinta horas, la
Presidencia levanta la sesión.-


SR. JOSE LOPEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE


SR. LUIS A. RODRIGUEZ LARA


SR. MAURICIO F. SARMIENTO

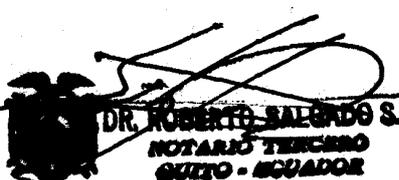

SR. FRANKLIN N. ALMEIDA
GERENTE - SECRETARIO

ACTAUMEN/

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello
confiere esta TERCERA COPIA ORIGINAL, sellada y fir-
mada, en QUITO, a nueve de Julio de mil novecientos noventa
y siete.-

EL NOTARIO




DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



**NOTARIA
TERCERA**

ZON: Cumpliendo con lo dispuesto por el Doctor Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Primero de la Resolución No.97.1.1.1.1839, de 25 de Julio de 1.997, tomo nota de la Aprobación de la escritura de Aumento de Capital Codificación y Reforma de Estatutos de la Compañía "TRANINTEREQUADOR CIA. LTDA", al margen de esta escritura matriz otorgada ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, el 9 de Julio de 1.997, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi, cargo.- Quito, a doce de Agosto de mil novecientos noventa y siete.-



NOTARIO



DR. XAVIER ROSALES
NOTARIO TERCERO
SUPLENTE
QUITO ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

... Cumpliendo con lo dispuesto por el Doctor
... de las Compañías de Quito.
RAZON: POR RESOLUCION NO. 1839 DE FECHA 25 DE JULIO DEL
AÑO EN CURSO SE APRUEBA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPANIAS LA PRESENTE ESCRITURA, Y DANDO CUMPLIMIENTO A LA
MISMA RESOLUCION SIENDO RAZON DE ESTE PARTICULAR EN LA
MATRIZ DE CONSTITUCION CELEBRADA ANTE MI, EL TRECE DE
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PARA LOS
FINES LEGALES CONSIGUIENTES. DOY FE, QUITO A QUINCE DE
AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

[Handwritten Signature]



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito



RAZON.- En esta fecha y de conformidad a la Ley, queda inscrita la Escrí-
tura Pública de AUMENTO DE CAPITAL, CODIFICACION Y REFORMA DE ES-
TATUTOS, que antecede bajo partida No. 11 a fojas No. 35 del Regis-
tro de Constitución de Compañías a mi cargo.- Certifico.-
Tulcán, 21 de Agosto de 1997

[Handwritten Signature]
Dr. Ramiro Terán Ruiz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON TULCAN

